



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ, No. 211, COL. DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO. TEL. 59 98 20 00 exts. 4671, 4673 fax 4679

PEDIDO DE ADQUISICIÓN				
NUMERO:		P-04-2015		
FECHA	DÍA	MES	AÑO	HOJA
		29	05	2015

PROVEEDOR:	TOKA INVESTMENT SAPI, DE C.V. SOFOM E.N.R.		
DIRECCIÓN:	CALZADA GONZÁLEZ GALLO No. 1269, COLONIA ATLAS, C.P. 44870, GUADALAJARA, JALISCO.		
R.F.C.	TELEFONO	FAX	
TIN090211JC9	53 57 26 92	53 57 26 92	
FACTURAR A:	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO		
R.F.C.	PFD 750602 125		

FECHA DE ENTREGA	DÍA	MES	AÑO	NUMERO DE ESPECIFICACIONES:
				AUTORIZACION DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL No. S.P.P 078, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2015.

UNIDAD SOLICITANTE:	CORREO ELECTRONICO:	CONDICIONES DE ENTREGA:	CONDICIONES DE PAGO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.
SUBDIRECCION DE SERVICIOS AL PERSONAL. REQUISICIÓN No. 61-2015	ventasgobierno@easyvale.mx	DE ACUERDO A LAS FECHAS Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN EL PEDIDO.	
LUGAR DE ENTREGA:	PARTIDA PRESUPUESTAL:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA CONSOLIDADA No. LA-014000999-N33-2015	CONTRA ENTREGA
DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ No. 211, 2o PISO, COL. DOCTORES, DELEG. CUAUHTÉMOC C.P. 06720, MEXICO DISTRITO FEDERAL Y PROCURADURIAS FORANEAS.	15401 "PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO" Y 15901 "OTRAS PRESTACIONES".		
DESTINO FINAL:			

TRABAJADORES (AS) DE BASE DE LA PROFEDET.

LAS CONDICIONES DE ESTE PEDIDO DE ADQUISICION SE CONSIGNAN AL REVERSO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD		IMPORTE		TOTAL	
			MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX.
1	DISPERSION DE VALES ELECTRONICOS EN TARJETAS ELECTRONICAS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: EMPLEADO DEL MES: SE REQUIERE LA CANTIDAD DE 11 TARJETAS POR MES, QUE DEBEN SER ENTREGADAS LA ÚLTIMA SEMANA DE CADA MES, A PARTIR DE JUNIO; PARA LAS TARJETAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO ENERO-MAYO, DEBERÁ ENTREGAR UN TOTAL DE 55 TARJETAS A MÁS TARDAR LA ÚLTIMA SEMANA DE MAYO, Y LAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE, SERÁN 33 Y SE ENTREGARAN LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015. DIA DE REYES: DEBERÁN SER ENTREGADAS EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015, SE CONSIDERA UN MÍNIMO DE 54 Y MÁXIMO 88, LO CUAL SERÁ DETERMINADO PREVIO A LA FECHA DE ENTREGA. DE FIN DE AÑO: DEBERÁN SER ENTREGADAS EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015, SE CONSIDERA UNA CANTIDAD DE TARJETAS MÍNIMO DE 82 Y MÁXIMO 215, E IMPORTES MÍNIMO DE \$10,400.00 Y MÁXIMO DE \$10,585.60, LO CUAL SERÁ DETERMINADO PREVIO A LA FECHA DE ENTREGA, UNA VEZ QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EMITA LA NORMATIVIDAD AL RESPECTO. LA PROCURADURIA EFECTUARÁ EL PAGO CONSIDERANDO LO SIGUIENTE: EL PROVEEDOR DEBERÁ ENVIAR LA FACTURA EL DÍA POSTERIOR EN QUE LA PROFEDET, HAYA REALIZADO EL PEDIDO, DICHA FACTURA SERÁ ENVIADA A LOS CORREOS ELECTRONICOS carmen.alamina@stps.gob.mx y roman.rios@stps.gob.mx LA DISPERSIÓN DEL RECURSO HACIA LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS DEBERÁ REALIZARLA EL PROVEEDOR DENTRO DE UN PERÍODO MÁXIMO DE 24 HORAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL PAGO Y DEBERÁ REALIZARSE A PARTIR DE LAS 06:00 AM.	DISPERSIONES	88	132	\$ 701.00	\$ 701.00	\$ 88,836.00	\$ 92,532.00
		DISPERSIONES	54	88	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 16,200.00	\$ 26,400.00
		DISPERSIONES	82	215	\$ 10,400.00	\$ 10,585.60	\$ 852,800.00	\$ 2,275,904.00

EL PROVEEDOR QUE RESULTE GANADOR Y QUE SE LE ADJUDIQUE EL "PEDIDO", DEBERÁ COMPARECER PERSONALMENTE O POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL A FIRMAR EL "PEDIDO" DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE LE HAYA NOTIFICADO EL FALLO.

1 OBJETO Y PRECIO:

1.1 "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO Y LA "PROFEDET" SE OBLIGA A PAGAR EL PRECIO INDICADO EN EL MISMO, CONFORME A LA COTIZACIÓN PRESENTADA. LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE EL PERIODO DE ABASTECIMIENTO.

1.2 "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE EL PRESENTE "PEDIDO" Y SE OBLIGA A CUMPLIRLO EN EL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO Y ENTREGAR LOS BIENES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA LA COPIA DE ESTE "PEDIDO".

1.3 "LA PROFEDET" PODRÁ CANCELAR ESTE "PEDIDO" TOTAL O PARCIALMENTE, SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, APLICANDO LAS PENAS QUE CORRESPONDAN O BIEN EXIGIR SU CUMPLIMIENTO.

1.4 LOS GASTOS POR CONCEPTO DE EMPAQUE, FLETE Y ACARREO, INVARIABLEMENTE CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

1.5 TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS, TANTO FEDERALES COMO ESTATALES O MUNICIPALES, O DE CUALQUIER NATURALEZA, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1.6 "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR FIANZA POR EL 10% DEL VALOR DEL "PEDIDO" (SIN CONSIDERAR EL I.V.A) A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE "PEDIDO", SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO. LAS ESTIPULACIONES QUE DEBE CONTENER LA FIANZA SE SEÑALAN EN EL ANEXO A DEL PRESENTE PEDIDO. EN CASO DE QUE SE OTORQUE ANTIPOCO, SE DEBERÁ ENTREGAR FIANZA POR EL IMPORTE DEL ANTIPOCO.

1.7 LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN QUE NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA PRESENTAR PROPOSICIONES, EN LAS PROPOSICIONES O EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

1.8 "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE AL ENTREGAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, INFRINJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS POR TERCEROS QUENDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL Y DE CUALQUIER INDOLE A "LA PROFEDET".

2 DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCIÓN:

2.1 "EL PROVEEDOR" EN LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, O DE SU COTIZACIÓN CUANDO NO SE LLEVE A CABO LICITACIÓN ALGUNA, GARANTIZA LA CALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS; EN CASO DE QUE LOS BIENES ENTREGADOS RESULTEN CON DEFECTOS DE FABRICACIÓN O ESTOS SE DAÑEN DURANTE EL TRASLADO HASTA LOS ALMACENES DE "LA PROFEDET" O NO CORRESPONDAN A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE PEDIDO, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUSTITUIRLOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE SIETE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA SOLICITUD DE "LA PROFEDET".

2.2 "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE LA "PROFEDET" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PEDIDO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

3 DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

3.1 EL ORIGINAL DE LA FACTURA DEBERÁ CONTENER SELLO Y FIRMA DEL ALMACÉN DE "LA PROFEDET" Y/O DEL ÁREA REQUERIENTE.

4 DE LA FACTURACIÓN:

4.1 LAS FACTURAS DEBERÁN DESCRIBIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS CON LA REDACCIÓN QUE APARECE EN ESTE "PEDIDO" Y CITAR CLARAMENTE EL NÚMERO DEL MISMO.

4.2 EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS (20) VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE AL REQUERENTE LA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADA.

5 LUGAR DE ENTREGA:

LOS BIENES SE ENTREGARÁN EN EL ALMACÉN DE LA PROFEDET UBICADO EN DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ, NO. 211, SEGUNDO PISO, COL. DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN EL LUGAR SEÑALADO EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO.

6 CAUSAS DE RESCISIÓN:

6.1 SI LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA RESULTA FALSA.

6.2 SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES EN EL PLAZO CONVENIDO O NO CORRIGE LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS DENTRO DEL PLAZO QUE SE LE CONCEDE PARA TAL EFECTO.

6.3 SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA EN LA FECHA CONVENIDA LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "PEDIDO".

6.4 SI NO ENTREGA LOS BIENES EN EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDE PARA TAL EFECTO CUANDO LOS BIENES SEAN RECHAZADOS.

EN GENERAL, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE "PEDIDO", ASÍ COMO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

C U L A D O

7 PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:

LA "PROFEDET" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE "PEDIDO" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN PREVIA, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS Y/O INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MISMO. EN TAL CASO SE PROCEDERÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

8 SANCIONES:

SE APLICARÁN SANCIONES EN LOS SIGUIENTES CASOS:

8.1 CUANDO "EL PROVEEDOR" NO FIRME EL PRESENTE "PEDIDO" EN LA FECHA ESTABLECIDA.

8.2 CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "PEDIDO" EN EL PLAZO CONVENIDO.

8.3 CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE CONTRACTUALMENTE LE FUERON ADJUDICADOS EN LOS PLAZOS CONVENIDOS Y CON LA EFICIENCIA, CALIDAD Y ELEMENTOS REQUERIDOS.

8.4 CUANDO TRANSCURRA EL PLAZO QUE AL CRITERIO DE "LA PROFEDET" LE CONCEDE EN SU CASO A "EL PROVEEDOR" PARA CORREGIR LAS CAUSAS DE LOS RETRASOS O LOS RECHAZOS QUE SE EFECTÚEN, SIN QUE SE CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN ESTOS CASOS "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO QUE SE LE APLIQUEN LAS PENAS QUE CORRESPONDAN O QUE EN SU OPORTUNIDAD SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.

9 RESPONSABILIDAD LABORAL:

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE PEDIDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA PROFEDET", EN RELACION CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO.

10 CESIÓN DE DERECHOS:

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE PEDIDO, EXCEPTO EL DERECHO DE COBRO EN TÉRMINOS DEL ART. 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

11 SUPERVISIÓN:

"LA PROFEDET" TIENE EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO MOMENTO Y CUANDO ASÍ LO JUZGUE CONVENIENTE, EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS CON "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A DAR TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE SE LLEVE A CABO.

POR LO QUE PARA TAL FIN DESIGNAN A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL COMO ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES O SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO.

12 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PEDIDO:

"LA PROFEDET" PODRÁ SUSPENDER EN CUALQUIER MOMENTO Y DE MANERA TEMPORAL, EN TODO O EN PARTE, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE PEDIDO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

13 TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"LA PROFEDET" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PEDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN DADA POR ESCRITO AL "EL PROVEEDOR". ASIMISMO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PEDIDO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO EN ESTOS SUPUESTOS "LA PROFEDET" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE.

14 PROPIEDAD INTELECTUAL:

EN EL CASO DE QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE REFIERAN A CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "LA PROFEDET".

15 VIGENCIA:

"LA PROFEDET" Y EL "PROVEEDOR" ACEPTAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO SERÁ FORZOSA PARA "EL PROVEEDOR" Y VOLUNTARIA PARA "LA PROFEDET", LA CUAL COMPRENDERÁ DESDE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE PEDIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

16 FORMA DE PAGO

EL MONTO DEL PEDIDO SEÑALADO EN EL ANVERSO, SERÁ CUBIERTO EN MONEDA NACIONAL CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, CONFORME A LAS FECHAS SEÑALADAS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, QUE SERÁ CUBIERTO POR LA PROCURADURÍA, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE RECURSOS A LA CUENTA BANCARIA

APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK, SUCURSAL PLAZA DEL SOL

EL PROVEEDOR MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL SECTOR/TAMAÑO MEDIANA, DE LA ESTRATIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

LA PROFEDET EXHORTA AL PROVEEDOR A QUE SE AFILIE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS, DE NACIONAL FINANCIERA SNC

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE "PEDIDO", LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PLUERIA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

EL PROVEEDOR O SU REPRESENTANTE LEGAL ACEPTA LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE PEDIDO:

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: FERNANDO CANNINO ARROYO

FIRMA **4**

FECHA 29 05 15
DÍA MES AÑO



DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICION



PEDIDO DE ADQUISICIÓN				
NUMERO:		P-04-2015		
FECHA	DÍA	MES	AÑO	HOJA
	29	05	2015	

DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ, No. 211, COL. DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO. TEL. 59 98 20 00 exts. 4671, 4673 fax 4679

PROVEEDOR:	TOKA INVESTMENT SAPI, DE C.V. SOFOM E.N.R.		
DIRECCIÓN:	CALZADA GONZÁLEZ GALLO No. 1269, COLONIA ATLAS, C.P. 44870, GUADALAJARA, JALISCO.		
R.F.C.	TELEFONO	FAX	
TIN090211JC9	53 57 26 92	53 57 26 92	
FACTURAR A:	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO		
R.F.C.	PFD 750602 125		

FECHA DE ENTREGA	DÍA	MES	AÑO	NUMERO DE ESPECIFICACIONES:
				AUTORIZACION DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL No. S.P.P 078, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2015.

UNIDAD SOLICITANTE:	CORREO ELECTRONICO:	CONDICIONES DE ENTREGA:	
SUBDIRECCION DE SERVICIOS AL PERSONAL. REQUISICIÓN No. 61-2015	ventasgobierno@easyvale.mx	DE ACUERDO A LAS FECHAS Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN EL PEDIDO.	CONDICIONES DE PAGO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.
LUGAR DE ENTREGA:	PARTIDA PRESUPUESTAL:		
DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ No. 211, 2º PISO, COL. DOCTORES, DELEG. CUAUHTÉMOC C.P. 06720, MEXICO DISTRITO FEDERAL Y PROCURADURIAS FORANEAS.	15401 "PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO" Y 15901 "OTRAS PRESTACIONES".	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA CONSOLIDADA No. LA-014000999-N33-2015	CONTRA ENTREGA
DESTINO FINAL:			
TRABAJADORES (AS) DE BASE DE LA PROFEDET.	LAS CONDICIONES DE ESTE PEDIDO DE ADQUISICION SE CONSIGNAN AL REVERSO		

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD		IMPORTE		TOTAL	
			MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX.
	<p>EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UN MÁXIMO DE 215 TARJETAS PERSONALIZADAS Y UN MÍNIMO DEL 20% DE TARJETAS PARA STOCK, SIN COSTO PARA LA PROFEDET.</p> <p>LA CANTIDADES ESTIPULADAS EN CADA CONCEPTO, SON MONTOS ESTIMADOS, POR LO QUE "LA PROFEDET" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON LA DEBIDA ANTELACIÓN, LA CANTIDAD PRECISA DE ELLAS.</p> <p>LAS TARJETAS, CUENTAN CON MEDIDAS DE SEGURIDAD, REQUERIDAS POR LA PROFEDET.</p> <p>LAS TARJETAS CUENTAN CON COBERTURA NACIONAL Y SON ACEPTADAS EN LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO PRIVADAS Y GUBERNAMENTALES EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE DIFERENTE RAZÓN SOCIAL EN CADA UNA DE LAS CAPITALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LAS LOCALIDADES QUE SE SEÑALAN EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.</p> <p>EL PROVEEDOR DECIDIRÁ EL TRANSPORTE MAS CONVENIENTE PARA QUE LA ENTREGA DE LAS TARJETAS SE HAGA EN FORMA OPORTUNA Y EN BUEN ESTADO EN EL LUGAR INDICADO POR LA PROCURADURÍA.</p> <p>EN CASO DE REPOSICIÓN DE LA TARJETA ELECTRÓNICA, POR ROBO O EXTRAVÍO NO TENDRÁ NINGÚN COSTO PARA EL TITULAR DE LA TARJETA NI PARA LA PROFEDET.</p> <p>SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA DE LAS TARJETAS EN LAS OFICINAS DE LA PROFEDET UBICADAS EN DR. JOSE MARIA VERTIZ No. 211, COL. DOCTORES, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, MÉXICO, D.F., EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES, ASI COMO CUALQUIER DAÑO O FALTANTE QUE LAS MISMAS PUDIERAN SUFRIR DURANTE SU TRÁNSITO.</p>							

EL PROVEEDOR QUE RESULTE GANADOR Y QUE SE LE ADJUDIQUE EL "PEDIDO", DEBERÁ COMPARECER PERSONALMENTE O POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, A FIRMAR EL "PEPINO" DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE LE HAYA NOTIFICADO EL FALLO.

C L A D O

1 OBJETO Y PRECIO:

1.1 "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO Y LA "PROFEDET" SE OBLIGA A PAGAR EL PRECIO INDICADO EN EL MISMO, CONFORME A LA COTIZACIÓN PRESENTADA. LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE EL PERIODO DE ABASTECIMIENTO.

1.2 "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE EL PRESENTE "PEDIDO" Y SE OBLIGA A CUMPLIRLO EN EL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO Y ENTREGAR LOS BIENES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA LA COPIA DE ESTE "PEDIDO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL PLAZO ESTIPULADO SE PROCEDERÁ A APLICAR UNA PENAL CONVENCIÓN POR ATRASO, CONSISTENTE EN EL 1.0% POR CADA DÍA NATURAL SOBRE LA PARTE INCUMPLIDA, SIN EXCEDER EL IMPORTE DEL 10% DEL VALOR DEL PEDIDO SIN INCLUIR EL IVA; EN CASO DE QUE EL ATRASO EXCEDA A ESTE ÚLTIMO PORCENTAJE, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL "PEDIDO". EN CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "LA PROFEDET" COMUNICARÁ POR ESCRITO TAL SITUACIÓN A "EL PROVEEDOR", PARA QUE A SU TÉRMINO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A SU NOTIFICACIÓN, ENTRETE ANTE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DE SU ELECCIÓN, MEDIANTE EL FORMATO "ESINCO" DEBIDAMENTE REQUISITADO, EL IMPORTE DE LA PENAL CONVENCIÓN EN MONEDA NACIONAL Y REDONDEADA A PESOS, DEBIDO ENTREGAR A "LA PROFEDET" UNA COPIA DEL FORMATO CON SELLO ORIGINAL DEL BANCO Y UNA COPIA SIMPLE DEL MISMO.

1.3 "LA PROFEDET" PODRÁ CANCELAR ESTE "PEDIDO" TOTAL O PARCIALMENTE, SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, APLICANDO LAS PENAS QUE CORRESPONDAN O BIEN EXIGIR SU CUMPLIMIENTO.

1.4 LOS GASTOS POR CONCEPTO DE EMPAQUE, FLETE Y ACARREO, INVARIABLEMENTE CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

1.5 TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS, TANTO FEDERALES COMO ESTATALES O MUNICIPALES, O DE CUALQUIER NATURALEZA, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1.6 "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR FIANZA POR EL 10% DEL VALOR DEL "PEDIDO" (SIN CONSIDERAR EL IVA) A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE "PEDIDO", SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO. LAS ESTIPULACIONES QUE DEBE CONTENER LA FIANZA SE SEÑALAN EN EL ANEXO A DEL PRESENTE PEDIDO EN CASO DE QUE SE OTORQUE ANTECIPADO, SE DEBERÁ ENTREGAR FIANZA POR EL IMPORTE DEL ANTECIPADO.

1.7 LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN QUE NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA PRESENTAR PROPOSICIONES, EN LAS PROPOSICIONES O EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

1.8 "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE AL ENTREGAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, INFRINGA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS POR TERCEROS QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL Y DE CUALQUIER INDOLE A "LA PROFEDET".

2 DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCIÓN:

2.1 "EL PROVEEDOR" EN LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, O DE SU COTIZACIÓN CUANDO NO SE LLEVE A CABO LICITACIÓN ALGUNA, GARANTIZA LA CALIDAD DE LOS BIENES OFRECIDOS, EN CASO DE QUE LOS BIENES ENTREGADOS RESULTEN CON DEFECTOS DE FABRICACIÓN O ESTOS SE DAÑEN DURANTE EL TRASLADO HASTA LOS ALMACÉNES DE "LA PROFEDET" O NO CORRESPONDAN A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE PEDIDO, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUSTITUIRLOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE SIETE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA SOLICITUD DE LA "PROFEDET".

2.2 "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE LA "PROFEDET" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PEDIDO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

3 DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

3.1 EL ORIGINAL DE LA FACTURA DEBERÁ CONTENER SELLO Y FIRMA DEL ALMACÉN DE "LA PROFEDET" Y/O DEL ÁREA REQUERENTE.

4 DE LA FACTURACIÓN:

4.1 LAS FACTURAS DEBERÁN DESCRIBIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS CON LA REDACCIÓN QUE APARECE EN ESTE "PEDIDO" Y CITAR CLARAMENTE EL NÚMERO DEL MISMO.

4.2 EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS (20) VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE AL REQUERENTE LA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADA.

5 LUGAR DE ENTREGA:

LOS BIENES SE ENTREGARÁN EN EL ALMACÉN DE LA PROFEDET UBICADO EN DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ NO. 211, SEGUNDO PISO, COL. DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN EL LUGAR SEÑALADO EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO.

6 CAUSAS DE RESCISIÓN:

6.1 SI LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA RESULTA FALSA.

6.2 SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES EN EL PLAZO CONVENIDO O NO CORRIGE LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS DENTRO DEL PLAZO QUE SE LE CONCEDE PARA TAL EFECTO.

6.3 SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA EN LA FECHA CONVENIDA LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "PEDIDO".

6.4 SI NO ENTREGA LOS BIENES EN EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDE PARA TAL EFECTO, CUANDO LOS BIENES SEAN RECHAZADOS.

EN GENERAL, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE "PEDIDO", ASÍ COMO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

7 PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:

7.1 "LA PROFEDET" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE "PEDIDO" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN PREVIA, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS Y/O INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MISMO, EN TAL CASO SE PROCEDERÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

8 SANCIONES:

SE APLICARÁN SANCIONES EN LOS SIGUIENTES CASOS:

8.1 CUANDO "EL PROVEEDOR" NO FIRME EL PRESENTE "PEDIDO" EN LA FECHA ESTABLECIDA.

8.2 CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "PEDIDO" EN EL PLAZO CONVENIDO.

8.3 CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE CONTRACTUALMENTE LE FUERON ADJUDICADOS EN LOS PLAZOS CONVENIDOS Y CON LA EFICIENCIA, CALIDAD Y ELEMENTOS REQUERIDOS.

8.4 CUANDO TRANSCURRA EL PLAZO QUE AL CRITERIO DE "LA PROFEDET" LE CONCEDE EN SU CASO A "EL PROVEEDOR" PARA CORREGIR LAS CAUSAS DE LOS RETRASOS O LOS RECHAZOS QUE SE EFECTÚEN, SIN QUE SE CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN ESTOS CASOS "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO QUE SE LE APLIQUEN LAS PENAS QUE CORRESPONDAN O QUE EN SU OPORTUNIDAD SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.

9 RESPONSABILIDAD LABORAL:

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE PEDIDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA PROFEDET", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO.

10 CESIÓN DE DERECHOS:

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE PEDIDO, EXCEPTO EL DERECHO DE COBRO EN TÉRMINOS DEL ART. 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

11 SUPERVISIÓN:

"LA PROFEDET" TIENE EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO MOMENTO Y CUANDO ASÍ LO JUZGUE CONVENIENTE, EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS CON "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A DAR TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE SE LLEVE A CABO.

POR LO QUE PARA TAL FIN DESIGNAN A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, COMO ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES O SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO.

12 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PEDIDO:

"LA PROFEDET" PODRÁ SUSPENDER EN CUALQUIER MOMENTO Y DE MANERA TEMPORAL, EN TODO O EN PARTE, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE PEDIDO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

13 TERMINACIÓN ANTECIPADA:

"LA PROFEDET" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTECIPADAMENTE EL PEDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN DADA POR ESCRITO AL "PROVEEDOR". ASIMISMO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTECIPADAMENTE EL PEDIDO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO. EN ESTOS SUPUESTOS "LA PROFEDET" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE.

14 PROPIEDAD INTELECTUAL:

EN EL CASO DE QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE REFIERAN A CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL SE CONSTITURÁN A FAVOR DE "LA PROFEDET".

15 VIGENCIA:

"LA PROFEDET" Y EL "PROVEEDOR" ACEPTAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO SERÁ FORZOSA PARA "EL PROVEEDOR" Y VOLUNTARIA PARA "LA PROFEDET", LA CUAL COMENZARÁ DESDE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE PEDIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

16 FORMA DE PAGO

EL MONTO DEL PEDIDO SEÑALADO EN EL ANVERSO, SERÁ CUBIERTO EN MONEDA NACIONAL CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, CONFORME A LAS FECHAS SEÑALADAS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, QUE SERÁ CUBIERTO POR LA PROCURADURÍA, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE RECURSOS A LA CUENTA BANCARIA

5

APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA COTIABANK, SUJICURAL PLAZA DEL SOL.

EL PROVEEDOR MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL SECTOR/TAMAÑO MEDIANA, DE LA ESTRATIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

LA PROFEDET EXHORTA AL PROVEEDOR A QUE SE AFILIE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS, DE NACIONAL FINANCIERA SNC.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE "PEDIDO", PARA LAS PARTES SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

EL PROVEEDOR O SU REPRESENTANTE LEGAL ACEPTA LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE PEDIDO:

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: FERNANDO CANCINO ARROYO

FIRMA: 

FECHA: 29 05 15

DÍA MES AÑO

AP



DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICION



PEDIDO DE ADQUISICIÓN				
NUMERO:		P-04-2015		
FECHA	DÍA	MES	AÑO	HOJA
	29	05	2015	

DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ, No. 211, COL. DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO. TEL. 59 98 20 00 exts. 4671, 4673 fax 4679

PROVEEDOR:	TOKA INVESTMENT SAPI, DE C.V. SOFOM E.N.R.		
DIRECCIÓN:	CALZADA GONZÁLEZ GALLO No. 1269, COLONIA ATLAS, C.P. 44670, GUADALAJARA, JALISCO.		
R.F.C.	TELEFONO	FAX	
TIN090211JC9	53 57 26 92	53 57 26 92	
FACTURAR A:	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO		
R.F.C.	PFD 750602 125		

FECHA DE ENTREGA	DÍA	MES	AÑO	NUMERO DE ESPECIFICACIONES:
				AUTORIZACION DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL No. S.P.P 078, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2015.

UNIDAD SOLICITANTE:	CORREO ELECTRONICO:	CONDICIONES DE ENTREGA:	CONDICIONES DE PAGO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.
SUBDIRECCION DE SERVICIOS AL PERSONAL. REQUISICIÓN No. 61-2015	ventasgobierno@easyvale.mx	DE ACUERDO A LAS FECHAS Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN EL PEDIDO.	
LUGAR DE ENTREGA:	PARTIDA PRESUPUESTAL:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA CONSOLIDADA No. LA-014000999-N33-2015	CONTRA ENTREGA
DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ No. 211, 2º PISO, COL. DOCTORES, DELEG. CUAUHTÉMOC C.P. 06720, MEXICO DISTRITO FEDERAL Y PROCURADURIAS FORANEAS.	15401 "PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO" Y 15901 "OTRAS PRESTACIONES".		
DESTINO FINAL:	LAS CONDICIONES DE ESTE PEDIDO DE ADQUISICION SE CONSIGNAN AL REVERSO		

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD		IMPORTE		TOTAL	
			MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
	<p>LAS TARJETAS QUE SE OTORGAN AL PERSONAL DE LA PROFEDET, DE FIN DE AÑO, SE DISTRIBUIRÁN POR EL PROVEEDOR TANTO EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROFEDET, COMO EN LAS 46 REPRESENTACIONES UBICADAS EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA, CONFORME DIRECTORIO ANEXO.</p> <p>EN CASO DE REMANENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2015, EN EL CONCEPTO DE FIN DE AÑO EL PROVEEDOR HARÁ EL CANJE DE TARJETAS POR EFECTIVO PARA SU ENTERO A LA TESOFE, MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO A FAVOR DE LA PROFEDET, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</p> <p>EL PROVEEDOR GARANTIZA QUE LOS BIENES SON DE PRIMERA CALIDAD Y SE AJUSTAN A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR LA PROFEDET.</p> <p>LAS TARJETAS QUE CORRESPONDEN A MEDIDAS DE FIN DE AÑO, ESTARÁN SUJETAS A LAS DISPOSICIONES QUE EMITA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. LA BONIFICACION OTORGADA POR EL PROVEEDOR SE APLICARÁ EN LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DE FIN DE AÑO.</p>							
MÍNIMO: (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N)					SUBTOTAL		\$ 957,836.00	\$ 2,394,836.00
MÁXIMO: (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 16/100 M.N)					BONIFICACIÓN (0.10%)		\$ 957.84	\$ 2,394.84
					TOTAL		\$ 956,878.16	\$ 2,392,441.16

ELABORÓ: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO.	REVISÓ: SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	SOLICITÓ: SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL PERSONAL.	AUTORIZA: PROCURADOR GENERAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO.
LIC. MARICELA DEL PILAR ESPINOZA VÁZQUEZ.	C.P. IGNACIO EDDGAR PRADO SÁNCHEZ ENCARGADO DEL DESPACHO	LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ.	MTR. EN D. LUIS RIVERA-MONTES DE OCA.

EL PROVEEDOR QUE RESULTE GANADOR Y QUE SE LE ADJUDIQUE EL "PEDIDO", DEBERÁ COMPARECER PERSONALMENTE O POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL A FIRMAR EL "PEDIDO" DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE LE HAYA NOTIFICADO EL FALLO.

C I L A D O

1 OBJETO Y PRECIO:

1.1 "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO Y LA "PROFEDET" SE OBLIGA A PAGAR EL PRECIO INDICADO EN EL MISMO, CONFORME A LA COTIZACIÓN PRESENTADA. LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE EL PERIODO DE ABASTECIMIENTO.

1.2 "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE EL PRESENTE "PEDIDO" Y SE OBLIGA A CUMPLIRLO EN EL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO Y ENTREGAR LOS BIENES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA LA COPIA DE ESTE "PEDIDO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL PLAZO ESTIPULADO SE PROCEDERÁ A APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, CONSISTENTE EN EL 1.0% POR CADA DÍA NATURAL SOBRE LA PARTE INCLUIDA, SIN EXCEDER EL IMPORTE DEL 10% DEL VALOR DEL PEDIDO SIN INCLUIR EL IVA. EN CASO DE QUE EL ATRASO EXCEDA A ESTE ÚLTIMO PORCENTAJE, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL "PEDIDO". EN CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", LA "PROFEDET" COMUNICARÁ POR ESCRITO TAL SITUACIÓN A "EL PROVEEDOR", PARA QUE EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A SU NOTIFICACIÓN, ENTRE ANTE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DE SU ELECCIÓN, MEDIANTE EL FORMATO "ESCRINCO" DEBIDAMENTE REQUISITADO, EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL EN MONEDA NACIONAL Y REDONDEADA A PESOS, DEBIENDO ENTREGAR A LA "PROFEDET" UNA COPIA DEL FORMATO CON SELLO ORIGINAL DEL BANCO Y UNA COPIA SIMPLE DEL MISMO.

1.3 "LA PROFEDET" PODRÁ CANCELAR ESTE "PEDIDO" TOTAL O PARCIALMENTE, SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, APLICANDO LAS PENAS QUE CORRESPONDAN O BIEN EXIGIR SU CUMPLIMIENTO.

1.4 LOS GASTOS POR CONCEPTO DE EMPAQUE, FLETE Y ACARREO, INVARIABLEMENTE CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

1.5 TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS, TANTO FEDERALES COMO ESTATALES O MUNICIPALES, O DE CUALQUIER NATURALEZA, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1.6 "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR FIANZA POR EL 10% DEL VALOR DEL "PEDIDO" (SIN CONSIDERAR EL IVA) A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE "PEDIDO", SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO. LAS ESTIPULACIONES QUE DEBE CONTENER LA FIANZA SE SEÑALAN EN EL ANEXO A DEL PRESENTE PEDIDO EN CASO DE QUE SE OTORQUE ANTECIPADO. SE DEBERÁ ENTREGAR FIANZA POR EL IMPORTE DEL ANTICIPO.

1.7 LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN QUE NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA PRESENTAR PROPOSICIONES, EN LAS PROPOSICIONES O EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

1.8 "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE AL ENTREGAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, INFRINJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS POR TERCEROS QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL Y DE CUALQUIER INDOLE A LA "PROFEDET".

2 DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCIÓN:

2.1 "EL PROVEEDOR" EN LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, O DE SU COTIZACIÓN CUANDO NO SE LLEVE A CABO LICITACIÓN ALGUNA, GARANTIZA LA CALIDAD DE LOS BIENES OFRECIDOS; EN CASO DE QUE LOS BIENES ENTREGADOS RESULTEN CON DEFECTOS DE FABRICACIÓN O ESTOS SE DAÑEN DURANTE EL TRASLADO HASTA LOS ALMACENES DE "LA PROFEDET" O NO CORRESPONDAN A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE PEDIDO, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUSTITUIRLOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE SIETE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA SOLICITUD DE LA "PROFEDET".

2.2 "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE LA "PROFEDET" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PEDIDO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

3 DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

3.1 EL ORIGINAL DE LA FACTURA DEBERÁ CONTENER SELLO Y FIRMA DEL ALMACÉN DE "LA PROFEDET" Y/O DEL ÁREA REQUERIDA.

4 DE LA FACTURACIÓN:

4.1 LAS FACTURAS DEBERÁN DESCRIBIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS CON LA REDACCIÓN QUE APARECE EN ESTE "PEDIDO" Y CITAR CLARAMENTE EL NÚMERO DEL MISMO.

4.2 EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS (20) VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE AL REQUERENTE LA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADA.

5 LUGAR DE ENTREGA:

LOS BIENES SE ENTREGARÁN EN EL ALMACÉN DE LA PROFEDET UBICADO EN DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ, NO. 211, SEGUNDO PISO, COL. DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06720, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN EL LUGAR SEÑALADO EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO.

6 CAUSAS DE RESCISIÓN:

6.1 SI LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA RESULTA FALSA.

6.2 SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES EN EL PLAZO CONVENIDO O NO CORRIGE LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS DENTRO DEL PLAZO QUE SE LE CONCEDE PARA TAL EFECTO.

6.3 SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA EN LA FECHA CONVENIDA LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "PEDIDO".

6.4 SI NO ENTREGA LOS BIENES EN EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDE PARA TAL EFECTO, CUANDO LOS BIENES SEAN RECHAZADOS.

EN GENERAL, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE "PEDIDO", ASÍ COMO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

7 PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:

LA "PROFEDET" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE "PEDIDO" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN PREVIA, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS Y/O INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MISMO, EN TAL CASO SE PROCEDERÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

8 SANCIONES:

SE APLICARÁN SANCIONES EN LOS SIGUIENTES CASOS:

8.1 CUANDO "EL PROVEEDOR" NO FIRME EL PRESENTE "PEDIDO" EN LA FECHA ESTABLECIDA.

8.2 CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "PEDIDO" EN EL PLAZO CONVENIDO.

8.3 CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE CONTRACTUALMENTE LE FUERON ADJUDICADOS EN LOS PLAZOS CONVENIDOS Y CON LA EFICIENCIA, CALIDAD Y ELEMENTOS REQUERIDOS.

8.4 CUANDO TRANSCURRA EL PLAZO QUE AL CRITERIO DE "LA PROFEDET" LE CONCEDE EN SU CASO A "EL PROVEEDOR" PARA CORREGIR LAS CAUSAS DE LOS RETRASOS O LOS RECHAZOS QUE SE EFECTUEN, SIN QUE SE CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN ESTOS CASOS "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO QUE SE LE APLIQUEN LAS PENAS QUE CORRESPONDAN O QUE EN SU OPORTUNIDAD SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.

9 RESPONSABILIDAD LABORAL:

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE PEDIDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIERTE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA PROFEDET", EN RELACION CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO.

10 CESIÓN DE DERECHOS:

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE PEDIDO, EXCEPTO EL DERECHO DE COBRO EN TÉRMINOS DEL ART. 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

11 SUPERVISIÓN:

"LA PROFEDET" TIENE EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO MOMENTO Y CUANDO ASÍ LO JUZGUE CONVENIENTE, EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS CON "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A DAR TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE SE LLEVE A CABO.

POR LO QUE PARA TAL FIN DESIGNA A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL COMO ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES O SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO.

12 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PEDIDO:

"LA PROFEDET" PODRÁ SUSPENDER EN CUALQUIER MOMENTO Y DE MANERA TEMPORAL, EN TODO O EN PARTE, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE PEDIDO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

13 TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"LA PROFEDET" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PEDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN DADA POR ESCRITO AL "EL PROVEEDOR". ASIMISMO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PEDIDO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO. EN ESTOS SUPUESTOS "LA PROFEDET" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE.

14 PROPIEDAD INTELECTUAL:

EN EL CASO DE QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE REFIERAN A CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "LA PROFEDET".

15 VIGENCIA:

"LA PROFEDET" Y "EL PROVEEDOR" ACEPTAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO SERÁ FORZOSA PARA "EL PROVEEDOR" Y VOLUNTARIA PARA "LA PROFEDET", LA CUAL COMPRENDERÁ DESDE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE PEDIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

15 FORMA DE PAGO

EL MONTO DEL PEDIDO SEÑALADO EN EL ANVERSO, SERÁ CUBIERTO EN MONEDA NACIONAL CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, CONFORME A LAS FECHAS SEÑALADAS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, QUE SERÁ CUBIERTO POR LA PROCURADURÍA, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE RECURSOS A LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" QUE SE LE ASIGNARÁ POR ESCRITO.

5

PLAZA DEL SOL


EL PROVEEDOR MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL SECTOR/TAMAÑO **MEDIANA**, DE LA ESTRATIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

LA PROFEDET EXHORTA AL PROVEEDOR A QUE SE AFILIE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS, DE NACIONAL FINANCIERA SNC PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE "PEDIDO", LAS PARTES SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO QUE FUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

EL PROVEEDOR O SU REPRESENTANTE LEGAL ACEPTA LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE PEDIDO:

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: FERNANDO CASCINO ARROYO

FIRMA:  **4**

FECHA 29 05 15
DÍA MES AÑO



Contratos formalizados con personas Morales.			
No.	Datos	Descripción	Fundamento
4	Firma del representante de la persona moral.	Imagen	Art. 111, 116 de la LGTAIP; 113 LFTAIP, 6, 16, 17 de la LGPDPPSO y Primero, Cuarto, Octavo, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Primero, Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, de la Información, Criterio del entonces IFAI, por tratarse de información confidencial, que hace referencia a una persona identificada.
5	Datos de la cuenta bancaria en la que se depositaran los pagos correspondientes.	Letras y números	Art. 111, 116 de la LGTAIP; 113, LFTAIP, 6, 16, 17 de la LGPDPPSO y Primero, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Primero, Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, de la Información, por tratarse de información confidencial, que hace referencia a una persona identificada.

Se eliminaron dos datos identificados con los números 4 y 5 con fundamento en los Artículos 111, 116 de la LGTAIP; 6, 16, 17 de la LGPSPPSO y Primero, Cuarto, Octavo, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Primero, Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, por tratarse de información confidencial, que hace referencia a una persona identificada. Área: Subdirección de Adquisiciones. P-04-2015 en las oficinas centrales de PROFEDET. Sesión del Comité de Información número C.I. 20/17, de fecha 11 de abril de 2017